

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, me dice lo siguiente:

«Se ha despejado la situación militar delicada y confusa que hasta anoche presentaba la guarnición de Valencia. Se ha hecho cargo del mando de la Capitanía General el Gobernador Militar de Cartagena General Gil Yuste y continúa allí el General Sanjurjo. Todas las fuerzas militares mantienen completa disciplina. Espíritu del País excelente condena criminales aventuras. Al presentarse esta tarde Teatro Maravillas Presidente Consejo el público le ha aclamado con entusiasmo. No se ha modificado ni fecha de Exposiciones ni de visita de los Reyes de Dinamarca ante los que desfilará la guarnición de Madrid el día 6 con la marcialidad y elevado espíritu que es tradicional».

Lo que se hace público, para general conocimiento, en este periódico oficial.

Valladolid, 4 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil interino,

Francisco Riestra y Mon.

Núm. 680

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917 para la aplicación de

la ley de epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 31 de Enero de 1929.

El Gobernador civil interino,

Francisco Riestra y Mon.

Relación que se cita

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

RELACIÓN de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el excelentísimo señor Gobernador civil.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nombre de la enfermedad	Especies receptibles	Fecha en que fué declarada oficialmente
Hornillos	Carbunco bacteridiano	Ovina.	3 Octubre 1928
Rubí de Bracamonte	Perineumonía contagiosa	Bovina	12 Noviembre 1927
Velliza	»	»	9 Julio 1928
Laguna de Duero	»	»	30 Julio 1928
Valladolid (establo del Hospicio provincial)	Fiebre aftosa	»	7 Noviembre 1928
Idem id. de don Felipe Valdeolmillos	»	Bovina, ovina, caprina y porcina	22 Diciembre 1928
Velliza	»	»	30 Julio 1928
Pollos	»	»	3 Octubre 1928
La Pedraja de Portillo	»	»	7 Noviembre 1928
S. Vicente del Palacio	»	»	»
Mucientes	»	»	22 Diciembre 1928
Nava del Rey	»	»	»
Rodilana	»	»	»
Serrada	»	»	»
Tordehumos	»	»	»
Castrejón	Viruela	Ovina.	3 Octubre 1928
Torrecilla de la Orden	»	»	»
Tordehumos	»	»	7 Noviembre 1928
Valladolid (depósito de don Felipe Valdeolmillos)	Peste porcina	Porcina	11 Junio 1928
Morales de Campos	Variolización	Ovina.	3 Octubre 1928
Valbuena de Duero	»	»	»
Medina de Rioseco	»	»	7 Noviembre 1928
Peñaflor de Hornija	»	»	»
Valdenebro los Valles	»	»	»

Valladolid, 31 de Enero de 1929.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas.*

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 31 de Enero de 1929.

El Gobernador civil interino,

Francisco Riestra y Mon.

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Alcazarén, Berceruelo, Castronuño, Cistérniga, Ramiro, Salvador de Zapardiel, San Román de Hornija, Simancas, Tierra y Torrelatón; sitio en que radican los animales enfermos, dichos pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los mencionados términos en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes con los expresados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de dichas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 31 de Enero de 1929.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas.*

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Mes de Noviembre de 1928

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.	Olmedo	Mojados	Canina	»	1	»	1	»
Idem.	Peñafiel	Cogeces del Monte	Idem.	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Capital.	Valladolid.	Bovina.	»	1	»	1	»
Fiebre aftosa	Idem.	Idem.	Idem.	10	23	10	»	23
Idem.	Medina del Campo.	San Vicente del Palacio.	Idem.	98	»	98	»	»
Idem.	Olmedo	La Pedraja de Portillo.	Idem.	18	»	18	»	»
Viruela	Medina de Rioseco.	Tordehumos	Ovina	1	111	»	»	112
Idem.	Nava del Rey	Castrejón	Idem.	281	»	277	4	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 652

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente y proyecto incoado por don Vidal Fernández de Rueda, vecino de Ventosa de la Cuesta, solicitando la concesión de una línea eléctrica a alta tensión que derivando en La Seca, de la que ya tiene establecida don Clemente Fernández de la Devesa, se dirija hasta Ventosa de la Cuesta con objeto de proporcionar fuerza y alumbrado a este pueblo, siendo necesario cruzar predios particulares en todo su recorrido, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» en que se anuncia la información pública y sobre los que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, cruzándose asimismo la carretera provincial de La Seca a Serrada, varios caminos y cañadas y dos líneas de alta tensión de la Sociedad Hidroeléctrica de Pesqueruela.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, se han presentado algunas reclamaciones, todas fundadas en el artículo 9.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900 que prescribe que las líneas se llevarán por caminos y veredas siempre que su recorrido no exceda del 10 por 100 de la longitud que ocuparía llevándola a través de las fincas colindantes.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas para la confrontación del proyecto informa en el sentido

de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de Contadores, manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas en sus informes.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede accederse a la concesión que se solicita.

3.º Que las reclamaciones producidas no pueden surtir efectos porque medidas las distancias por el Ingeniero que confrontó el proyecto, resulta que de llevar la línea por los caminos y veredas existentes se alargaría su longitud más del 10 por 100 a que se refiere el artículo 9.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900.

4.º Que si bien la línea arranca de otra ya legalmente establecida, está no obstante sujeta a pequeñas modificaciones propuestas por el Ingeniero al tiempo de su reconocimiento, por lo que esto que ahora se solicita sólo podía concederse cuando dichas modificaciones, en la del señor Fernández de la Devesa, sean practicadas.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don Vidal Fernández de Rueda, vecino de Ventosa de la Cuesta, la autorización administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la concedida a don Clemente Fernández de la Devesa, cerca de La Seca, sirva para conducir fluido para alumbrado de Ventosa de la Cuesta.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del otorgamiento de esta concesión, que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y se terminará en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado por causa de mayor interés público, pueda modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a re-

clamación ni indemnización alguna.

6.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

7.ª Queda sujeta esta concesión a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

8.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.ª Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

10. Se concede a don Vidal Fernández de Rueda el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas cuyos propietarios están incluidos en la relación publicada oportunamente en el «Boletín Oficial», en el modo y forma prevenidos en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y sus disposiciones complementarias.

11. Antes de comenzar el servicio el concesionario dará aviso al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia para que sean reconocidas las obras ejecutadas, y sólo cuando del acta de reconocimiento resulten cumplidas las condiciones de la concesión y esté ya autorizada la explotación de la línea de don Clemente Fernández de la Devesa, será lícito al concesionario comenzar la explotación del servicio.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 30 de Enero de 1929.

El Gobernador civil interino,

Francisco Riestra y Mon.

Núm. 687

COMISIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» del día 14 del pasado Enero, para proveer una plaza de Alumno practicante supernumerario del Hospital Provincial, nuevamente se anuncia por quince días naturales, a contar del si-

guiente al de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar sus instancias sujetándose a las condiciones señaladas en dicho «Boletín» de 16 de Enero del corriente año.

Valladolid, 1.º de Febrero de 1929.—El Presidente, *Mauro García*.—El Secretario interino, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 694

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 30 de Enero pasado, acordó adquirir en subasta pública acopios de piedra con destino a la conservación del firme y su conversión en consolidado de los caminos vecinales de Traspinedo a Villabáñez, kilómetros 25 al 31; Velliza a Villamarciel, kilómetros 1 al 5; Canillas de Esgueva a la carretera de Pesquera a Encinas, kilómetros 2 al 5; Villabrágima a Villaesper, kilómetros 1 y 2; San Miguel del Pino a la carretera de Valladolid a Salamanca, kilómetros 1 al 3, y Fuensaldaña a Villanubla, kilómetros 3 al 7, y acopios de piedra machacada para el de San Martín de Valvení a la carretera de Valoria a Cabezón, kilómetros 1 al 3, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y se anuncia en este periódico oficial por término de ocho días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 1.º de Febrero de 1929.—El Presidente, *Mauro García*.—El Secretario interino, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 688

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Valladolid.**La capitalidad de la segunda zona de Villalón**

Habiendo sufrido un error la Excm. Diputación provincial, Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones, al señalar las cabezas de zonas, se anuncia por medio de este periódico oficial que la segunda zona de Villalón, su capitalidad será Becilla de Valderaduey.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Valladolid, 1.º de Febrero de 1929.—El Tesorero-Contador, *Juan Blanco de la Puerta*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 669

VALLADOLID

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina.	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Trigo.	»	52'00	52'00	»	»
Pan	Kilo	0'66	0'66	»	»
Huevos	Ciento	21'00	21'00	»	»
Leche.	Litro	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca	Kilo	4'40	4'40	»	»
Idem de ternera.	»	5'40	5'40	»	»
Idem de cordero.	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo	»	5'80	5'80	»	»
Tocino	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao	»	1'50	1'50	»	»
Merluza	»	4'50	4'50	»	»
Pesca fresca ordinaria.	»	1'75	1'75	»	»
Alubias verdes	»	1'75	1'50	0'25	»
Cebollas.	Manada	0'10	0'15	»	»
Patatas	Kilo	0'35	0'35	»	»
Aceite.	Litro	2'35	2'35	»	»
Azúcar molida.	Kilo	1'65	1'65	»	»
Arroz bomba	»	1'40	1'40	»	»
Idem Benloch.	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos	»	1'40	1'40	»	»
Judías.	»	0'80	0'80	»	»
Azúcar P. G.	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas	»	1'00	1'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»
Vino común.	Litro	0'50	0'50	»	»

Valladolid, 31 de Enero de 1929.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 670

Castroponce de Valderaduey

Don Adolfo de Santiago San Román y don Niceto Castañeda Cembranos, Vocales natos y Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de utilidades de este término, designados para el año 1929.

Hacen saber: Que para quedar constituidas dichas Comisiones según dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1919 y el vigente Estatuto municipal, se convoca a elección de seis vocales para la primera de dichas Comisiones y de tres para la segunda, para el día 17 del actual, por un lapso de tiempo de dos horas cada una, que comenzarán, respectivamente, de nueve a once y de once a trece del expresado día, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial con las formalidades de Ley.

Sólo podrán ser elegidas como

vocales y electores, las personas que posean la nacionalidad española, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y hayan de contribuir en dichas partes del repartimiento, no pudiendo ser vocales los Concejales del Ayuntamiento y los que se hallen exentos de contribuir por dichos conceptos.

Los seis vocales que para la parte real han de elegirse, cuatro serán vecinos y dos forasteros, y los tres de la parte personal serán vecinos, pudiendo cada elector dar válidamente su voto al total de vocales que desee elegir.

La elección será secreta y se llevará a efecto ante los vocales natos de las propias Comisiones, quienes formarán las mesas y se llevará a efecto con los requisitos y formalidades que previene la Ley.

Castroponce, 1.º de Febrero de 1929.—El Presidente de la parte real, *Adolfo de Santiago*.—El Presidente de la parte personal, *Niceto Castañeda*.

Núm. 639

Castroverde de Cerrato

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes, a saber:

Parte real

D. Ricardo Niño de la Cal.
» Celedonio Duque Ruiz.
» Ildefonso Montero Montero.
» Leopoldo Alonso Mañueco.

Parte personal

D. Isidoro Calzada Calzaña.
» Salomón Ruiz de las Heras.
» Francisco Escudero Renedo.
» Justo Villarrubia Renedo.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, quedan expuestos al público, por espacio de siete días, a los efectos del artículo antes citado.

Castroverde de Cerrato, 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, *Francisco Escudero*.

Núm. 672

Urueña

Terminado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él incluidos que se crean perjudicados en sus derechos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Urueña, 26 de Enero de 1929.—El Alcalde, *Fermín Aguado*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 653

VALLADOLID.—PLAZA

Casero Agúndez, Eduardo; natural de Puente Duero (Valladolid), de estado casado, profesión Guardia municipal, de 36 años, estatura un metro y seiscientos

sesenta milímetros, color moreno, ojos castaños, complexión robusta, domiciliado últimamente en Valladolid, Paseo de Zorrilla, número 43, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Núm. 695

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de sentencia de los autos que después se dirán, se cita a don Antonio Vives y Vives, comerciante, domiciliado últimamente en Barcelona, y de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de primera instancia con el fin de que se ratifique en el contenido de una carta dirigida por dicho señor en nueve de Octubre último a la Sociedad «Resinera Olmedana», domiciliada en esta villa, en la que manifiesta que en virtud de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Audiencia de Valladolid, a consecuencia de la apelación del pleito que sostuvo con dicha Sociedad sobre resolución de un contrato de compraventa, abono de intereses e indemnización de perjuicios, y a los efectos de la ejecución de la sentencia, se da por pagado en todos los sentidos, pudiéndose por su parte solicitar del Juzgado el archivo de las diligencias, previniendo al don Antonio Vives que, si no comparece ante este Juzgado, en el plazo indicado y a los fines dichos, se le tendrá por ratificado en el contenido de referida carta.

Dado en Olmedo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintinueve.—Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

52

Juzgados municipales

Núm. 664

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que

se siguen en este Juzgado bajo el número 24 de entrada del corriente año, por lesiones por mordedura de perro, de dueño desconocido, a Nemesio López, cuyas lesiones le fueron causadas al morderle dicho can el día diez y siete del corriente mes y hora de las dieciséis, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de María Molina, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado dueño del perro causante del hecho denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve del mes de Febrero próximo, y hora de las dieciséis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiséis de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 665

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 153 del año próximo pasado, por escándalo y desobediencia, ofensas a la moral y buenas costumbres y malos tratos, contra Laurentino Zurro Olmedo, se dictó en dicho juicio, con fecha veintinueve de Marzo del año próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Laurentino Zurro Olmedo, como autor de una falta de escándalo público y otra de desobediencia a agentes de la autoridad, otra de ofensas a la moral y buenas costumbres y otra de malos tratos de palabra a Carmen de Valle, a la pena de diez pesetas de multa y reprobación por la primera, quince pesetas de igual multa y reprobación por la segunda, seis días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad y treinta pesetas de multa por la tercera y treinta pesetas igualmente de multa por la cuarta de dichas faltas, cuyas multas satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sus-

titutoria correspondiente, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García. Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por ignorarse el actual domicilio y paradero del condenado Laurentino Zurro, el cual le tuvo últimamente en Madrid, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintinueve.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

Núm. 666

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 27 de entrada del corriente año, por hurto de un abrigo color marrón, con etiqueta Ordax, sastrer (León), medio forro, y unos guantes cabritilla y una bufanda a cuadros, color claro, propiedad de Arturo Seco Carrancio, cuyas prendas fueron sustraídas de su domicilio, calle de Gamazo, número tres, entre-suelo, fonda de Paulino Gutiérrez, el día quince del corriente mes; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve del mes de Febrero próximo, y hora de las dieciséis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 667

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el

número 28 de entrada del corriente año, por hurto de una trinchera-gabardina y unos guantes, propiedad de José Luis Modroño Andreu, el día quince del corriente mes, por unos desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve del mes de Febrero próximo, y hora de las dieciséis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario.—E. Mario Aparicio.

Núm. 668

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 29 de entrada de corriente año, por estafa, a Juana Viñas, de cuarenta pesetas, el día diez y ocho del corriente mes, por unos individuos, los cuales tienen las siguientes señas: uno de estatura regular, moreno, delgado, de unos diez y siete años, con traje oscuro y gorra, y el otro viste de obrero, es mas bajo, tiene unos veinticuatro años, y cuyo hecho tuvo lugar en el Paseo de Zorrilla, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados denunciados desconocidos para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve del mes de Febrero próximo, y hora de las dieciséis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.